



CARTA DE ENTENDIMIENTO

ENTRE
SHOULDER TO SHOULDER
HOMBRO A HOMBRO
Y
LA MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

Nosotros, **PLUTARCO RIVERA CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario y de este domicilio, quien actúa en su condición de **Director Ejecutivo y Representante Legal de la Asociación Hombro a Hombro**, organización sin fines de lucro con personería jurídica otorgada en fecha 26 de octubre de 1999 y la cual se encuentra inscrita bajo el número 83 tomo 10 del Registro de Sentencias de la Esperanza, Intibucá. Quien para efectos del presente convenio se denominará “HOMBRO A HOMBRO”; a su vez el Abogado Plutarco Rivera representa a SHOULDER TO SHOULDER, entidad sin fines de lucro organizada en los Estados Unidos de América quien a su vez es gestora de LEARNING EQUALITY organización sin fines de lucro organizada de acuerdo a la legislación de los Estados Unidos de América, y por la otra parte **MIGUEL ANTONIO FAJARDO MEJÍA**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina General, con domicilio en el Municipio de La Esperanza, Intibucá, con tarjeta de identidad número 1001-1965-00100, actuando en condición de **Alcalde Municipal** del Municipio de La Esperanza Departamento de Intibucá, nombrado mediante el punto III del Acta No. 74 – 2021 de la fecha del 20 de diciembre del 2021 donde el Consejo Nacional Electoral lo declaró electo en este cargo por un periodo de cuatro años del 25 de enero del 2022 al 25 de enero del 2026, quien en adelante se denominará simplemente “**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA ESPERANZA**”; hemos acordado en celebrar la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, en los términos y condiciones siguientes:





ANTECEDENTES



CONSIDERANDO: Que **“HOMBRO A HOMBRO”** es una Organización no gubernamental humanitaria sin fines de lucro, su misión es trabajar en conjunto con las comunidades para crear y operar la salud sostenible, nutrición y servicios de educación con el acceso equitativo para todos.

CONSIDERANDO: Que **“HOMBRO A HOMBRO”** y **“SHOULDER TO SHOULDER”**, son dos instituciones sin fines de lucro que han estado brindando ayuda en Honduras durante los últimos 20 años en el Departamento de Intibucá, en los campos de la salud y de la educación pública. En este último campo **“HOMBRO A HOMBRO”** construyó, equipó y organizó una escuela bilingüe en el Municipio de Camasca, Departamento de Intibucá, la cual fue donada al país, convirtiéndose en una escuela pública Bilingüe del Sistema Educativo Nacional. La escuela es apoyada con personal y materiales educativos por **“HOMBRO A HOMBRO”**.

CONSIDERANDO: Que **“HOMBRO A HOMBRO”** y **“SHOULDER TO SHOULDER”** han sido seleccionados por la Asociación LEARNING EQUALITY para implementar Kolibri. **“HOMBRO A HOMBRO”** ha desarrollado el Canal CREE y CREE+ en los cuales bajo acuerdo firmado el 2019 con el ministro de Educación de Honduras permite a **“HOMBRO A HOMBRO”** utilizar los contenidos en digital pertenecientes o creados por la Secretaría de Educación y publicarlos bajo la licencia CC BY-NC-SA.

CONSIDERANDO: Que la **“ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA ESPERANZA”**, que representa al Municipio de La Esperanza, Intibucá promoviendo el bienestar de sus habitantes y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, por la vía del impulso de la salud y la educación basado en la persona como sujeto de derecho, y que es un organismo de gobierno local, persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia para suscribir convenios.





POR LO TANTO, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO. - Tiene por objeto fortalecer la implementación de la Estrategia denominada “MEJORANDO LA CALIDAD Y ACCESO EDUCATIVO”, la cual permitirá que las niñas, niños y jóvenes seleccionados puedan tener acceso a equipo y uso de plataformas educativas, con el que puedan dar continuidad a su educación bajo la modalidad de aprendizajes remotos y mostrar progreso en el avance curricular respectivo.

Esta estrategia está diseñada para ser aplicada en el nivel de educación básica y media para lograr el acceso, permanencia y promoción de los educandos, durante y post pandemia del COVID-19.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - LA “ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA ESPERANZA” SE COMPROMETE A:

- a. Orientar presupuesto para la implementación del kit tecnológico para el seguimiento de la estrategia “MEJORANDO LA CALIDAD Y ACCESO EDUCATIVO”
- b. Gestionar recursos financieros y técnicos para apoyo a centros educativos que aún no cuentan con el equipo necesario para implementar el uso de la plataforma.
- c. Asumir el costo financiero para la instalación de la plataforma Kolibri en los dispositivos donados por las diferentes organizaciones.
- d. Transferir fondos a la Organización **HOMBRO A HOMBRO** para el pago del costo por ensamble, configuración y programación de los dispositivos, haciendo la instalación de la aplicación KOLIBRI a relación de L. 240.00 (equivalente a \$10.00) por dispositivo.
- e. Promover junto a la dirección municipal de educación y los directores de los centros educativos el cuidado, uso adecuado y mantenimiento de los dispositivos donados por los cooperantes.
- f. Definir una fecha junto a la dirección departamental y municipal de educación para la recepción de los dispositivos que serán trasladados al municipio de





Camasca, Intibucá para que el equipo técnico pueda instalar la aplicación en los dispositivos de los centros educativos que cuenten con el kit completo.

- g. Asignar un soporte técnico municipal dicha persona se encargará de dar monitoreo, asistencia y seguimiento a los centros educativos que estén usando la plataforma Kolibri.

Es responsabilidad de La Asociación “HOMBRO A HOMBRO”

- a. La asociación “**HOMBRO A HOMBRO**”, instalará la Plataforma Educativa Digital denominada **Kolibri** en los diferentes equipos tecnológicos (PC, Tablet, Router) proporcionados por La “**SEDUC, WORLD VISION, UNICEF, PLAN INTERNACIONAL EN HONDURAS U OTROS COOPERANTES**”, los cuales se pondrán a disposición de estudiantes, docentes y padres de familia, permitiendo el acceso y la continuidad educativa con calidad.
- b. La asociación “**HOMBRO A HOMBRO**” en conjunto con la estructura de soporte técnico proporcionada por la Secretaría de Educación, se encargará de proveer soporte técnico a la aplicación de Kolibri y acompañamiento al proceso de implementación y puesta en marcha, para garantizar la calidad, uso y manejo de Kolibri de parte de docentes y estudiantes.
- c. La asociación “**HOMBRO A HOMBRO**” se compromete a asumir el costo de traslado del equipo desde La Esperanza a Camasca y viceversa, en una modalidad de una salida y una entrada.
- d. La asociación “**HOMBRO A HOMBRO**” se compromete a brindar seguridad a los dispositivos que serán entregados por los diferentes centros educativos.
- e. La asociación “**HOMBRO A HOMBRO**” se encargará del ensamble, configuración y programación de los dispositivos e instalará la aplicación Kolibri a un costo de 10\$ por dispositivo, asumiendo ellos el costo restante del valor estipulado de la aplicación y cualquier otro costo adicional, aclarando que lo que se cobra es la mano de obra de la instalación.
- f. La asociación “**HOMBRO A HOMBRO**” una vez instalada la aplicación dará entrenamiento y capacitación a los docentes del uso de la Plataforma Kolibri





para sacar mayor provecho de la herramienta, previo a entregar dispositivos a los alumnos.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS- Ambas partes se comprometen a tener una sesión de rendición de cuentas, misma que de preferencia se hará en un cabildo abierto educativo municipal.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN. - La presente Carta de Entendimiento tendrá una duración a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025 y podrá renovarse automáticamente por tiempo indefinido, mediante una adenda que incluye proyectos entre ambas partes, si no existe impedimento alguno. En el caso de que alguna de las partes considerara necesaria la disolución de la presente Carta de entendimiento, deberá notificar con un mes de anticipación; pero en todo caso, los programas de actividades aprobados o en ejecución, o planificados para su pronta ejecución, deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

CLÁUSULA QUINTA: A CONFORMIDAD. - Ambas Partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas, obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firmamos la presente **Carta de Entendimiento** en dos originales de igual contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 9 de diciembre del año dos mil veintidós.



PLUTARCO RIVERA CASTELLANOS
"HOMBRO A HOMBRO"



MIGUEL ANTONIO FAJARDO MEJÍA
"ALCALDE MUNICIPAL DE LA
ESPERANZA"